

RESOLUCIÓN 1275 DE 2020

(julio 17)

Diario Oficial No. 51.379 de 18 de julio de 2020

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

<Vigente para el año 2020>

Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacional de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro establecido en las Resoluciones CNTV [429](#) de 1997 y [111](#) de 1998, para el año 2020.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [1704](#) de 2021, 'por la cual se corrige la Resolución número [1275](#) de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones números CNTV [429](#) de 1997 y [111](#) de 1998, para el año 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.756 de 4 de agosto de 2021.

Notas del Editor

- Destaca el editor que existe norma posterior que trata el mismo tema. Por favor remitirse a la Resolución [2955](#) de 2023 para comprobar su vigencia.

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en el numeral 24 del artículo [18](#) de la Ley 1341 de 2009, los numerales 10 y 23 del artículo [20](#) del Decreto número 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión (CNTV), expidió la Resolución número 429 de 1997, por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacional de operación privada. Dicha resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE), anualmente.

Así mismo, la extinta CNTV expidió la Resolución número 111 de 1998, por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro. Tal resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE), anualmente.

Los artículos [39](#) y [43](#) de La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, dispusieron la supresión y

liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo [14](#) de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo [18](#) de la Ley 1341 de 2009 establece que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley [182](#) de 1995”.

Así mismo, el numeral 19 del artículo [18](#) de la Ley 1341 de 2009 dispone como función del Ministerio:

19. Preparar y expedir los actos administrativos, para los fines que se relacionan a continuación:

(...)

d) Expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por ley.

En aplicación de las Resoluciones números 429 de 1997 y 111 de 1998, es necesario actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro para la vigencia 2020. Por lo tanto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicará la siguiente fórmula, para actualizar la tarifa de asignación de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada y estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

Frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = 1.241.830 \times \frac{IPC_{2019}}{IPC_{1997}}$$

Luego

$$\begin{aligned} \text{Valor Frec. VHF}_{2020} &= 1.241.830 \times \frac{103,80}{31,23} \\ \text{Valor Frec. VHF}_{2020} &= \mathbf{4.127.504,13} \end{aligned}$$

Frecuencias asignadas a estaciones locales con y sin ánimo de lucro

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = 1.117.647 \times \frac{IPC_{2019}}{IPC_{1997}}$$

Luego

$$\begin{aligned} \text{Valor Frec. UHF}_{2020} &= 1.117.647 \times \frac{103,80}{31,23} \\ \text{Valor Frec. UHF}_{2020} &= \mathbf{3.714.753,72} \end{aligned}$$

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ACTUALIZACIÓN VALOR DE LAS FRECUENCIAS VHF Y UHF AÑO 2020. <Artículo corregido por el artículo [1](#) de la Resolución 1704 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los CANALES NACIONALES DE OPERACIÓN PRIVADA y a las ESTACIONES LOCALES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO,

así:

a. El valor de la frecuencia VHF para el año 2020 corresponde a la suma de cuatro millones ciento treinta mil ciento setenta y un Pesos (\$4.130.171).

b. El valor de la frecuencia UHF para el año 2020 corresponde a la suma de tres millones setecientos diecisiete mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.717.166).

Notas de Vigencia

- Artículo corregido por el artículo [1](#) de la Resolución 1704 de 2021, 'por la cual se corrige la Resolución número [1275](#) de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones números CNTV [429](#) de 1997 y [111](#) de 1998, para el año 2021', publicada en el Diario Oficial No. 51.756 de 4 de agosto de 2021.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1275 de 2020:

ARTÍCULO 1o. ACTUALIZACIÓN VALOR DE LAS FRECUENCIAS VHF Y UHF.

Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los Canales Nacionales de Operación Privada y a las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro, así:

a) El valor de la frecuencia VHF para el año 2020 corresponde a la suma de cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos cuatro pesos con trece centavos (\$4.127.504,13).

b) El valor de la frecuencia UHF para el año 2020 corresponde a la suma de tres millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y dos centavos (\$3.714.753,72).



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2020.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Karen Abudinen Abuchaibe



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

 logo